

Proceso: VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual))
Radicado: 680014003001-2022-00020-00
Demandante: LESLY MICHELLE HERNANDEZ BENAVIDES
Apoderado: OSWALDO BARRERA JOYA
Demandados: CHRISTIAN CAMILO ALDANA DURAN
SEGUROS DEL ESTADO
BANCOLOMBIA LEASING

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido subsanó la demanda, sin embargo, la misma no cumplió con el requisito establecido en el inc 4 art 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por auto del pasado diez (10) de los corrientes, se dispuso requerir a la demandante para mejor proveer, aportara las constancias del envío de la demanda a los demandados, de conformidad al inciso 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

La parte actora procedió a dar respuesta al requerimiento aportando las certificaciones de los correos enviados a los demandados.

Sería el caso proceder a la admisión de la demanda, sino fuera porque la norma es clara al establecer que, al presentarse la demanda SIMULTANEAMENTE se debe enviar al correo electrónico del demandado copia de la misma y sus anexos, es decir, cuando la parte actora presentó la demanda debió de la misma forma enviarla a cada uno de los demandados, pues sólo le fue remitida al demandado SEGUROS DEL ESTADO a los correos martha.tarazona@segurosdelestado.com y juridico@segurosdelestado.com tal y como consta en el correo de fecha 13 de enero de 2022, 9:47 pero con posterioridad, es decir, sólo hasta el 11 de febrero les fue enviada a CHRISTIAN CAMILO ALDANA DURAN y BANCOLOMBIA LEASING, sin tener en cuenta que según acta de reparto, la demanda figura presentada el 17 de enero del presente año.

A pesar de haberse subsanado en tiempo, la demanda no cumple con lo preceptuado en la norma, por consiguiente, será rechazada, sin necesidad de desglose por haberse presentado de manera digital.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurada por LESLY MICHELLE HERNANDEZ BENAVIDES contra CHRISTIAN CAMILO ALDANA DURAN, SEGUROS DEL ESTADO y BANCOLOMBIA LEASING, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, se debe adjuntar el presente auto.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose por haberse presentado de manera digital en formato PDF.

